

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 20/07/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de la instalación solar fotovoltaica denominada Castilla II, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01367). [2022/7158]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada "Castilla II", con las siguientes características:

Referencia: 2703/01367 (DP: 16272-00831).

Peticionario: Jesús M^a Rodríguez Sánchez.

Documentación técnica: Proyecto de ejecución. Planta Solar Fotovoltaica de 480 KWN "PF Castilla II". (Autor: Antonio Navarro Albal, con fecha de firma 24/02/2022).

Características técnicas: Planta Solar Fotovoltaica de 480 KW instalados (en inversores), 8 inversores, 1 centro de transformación, protección y medida, acometida subterránea de media tensión 20 KV simple circuito, centro de seccionamiento y línea subterránea de media tensión 20 KV doble circuito, para entronque con la línea 101 LMT 20 KV, propiedad de la Sociedad Eléctrica Nuestra Señora de los Desamparados, S.L., en el apoyo 101-09. Las actuaciones a realizar son:

- Central Solar Fotovoltaica de 480 KW instalados, ubicada en la parcela 26 del polígono 519, del término municipal de Huete (Cuenca). Superficie total delimitada por vallado de FV: 1,31 ha. con una longitud de vallado de 548 m. Formada por un total de 1.104 módulos fotovoltaicos bifaciales, modelo Longi Solar LR5-72 HBD 545 M o similar, con una potencia unitaria máxima de 545 Wp. Los módulos se dispondrán sobre estructuras fijas de acero inoxidable en caliente, hincadas directamente al terreno. La potencia pico total de la central de 601,68 KW. La potencia nominal en inversores es de 480 KW, 8 inversores modelo Huawei SUN2000-60KTL-H1 o similar, con una potencia nominal en alterna de 60 KW cada uno.

- Centro de transformación, protección y medida en edificio prefabricado de hormigón cuya finalidad es la elevación de 800 V a 20 KV. Se dispone de 1 transformador de 800 KVA, tipo intemperie, ubicado en el exterior del edificio y 4 celdas modulares con aislamiento integral en gas SF6 que corresponden a 1 celda de remonte, 1 celda de protección con interruptor automático de vacío, 1 celda de protección con fusibles del trafo de servicios auxiliares y 1 celda de medida. Además, de un trafo de SSAA de 50 KVA.

- Acometida subterránea de media tensión 20 KV, simple circuito, y longitud de 15 m. Conductores: Al HEPRZ1 12/20 KV y sección de 150 mm², que conecta el centro de transformación, protección y medida con el centro de seccionamiento.

- Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de hormigón. Se dispone de 1 celda compacta con aislamiento integral en SF6, con 3 funciones de línea: 1 función para la línea de entrada del -- Centro de transformación, protección y medida, y 2 funciones de línea para entrada y salida de línea para entronque con la línea 101 LMT 20 KV.

Línea subterránea de media tensión 20 KV, doble circuito, con longitud 125+125 m para entronque aéreo-subterráneo, que conecta el centro de seccionamiento con la línea 101 LMT 20 KV en el apoyo n^o 101-09 (a sustituir por un apoyo de amarre tipo C-2000-16). Conductores: Al HEPRZ1 12/20 KV y sección de 240 mm².

Emplazamiento: parcela 26 del polígono 519, del término municipal de Huete (Cuenca)

Presupuesto total de ejecución material: 361.007,12 €.

Acceso y conexión: Dispone de permiso de acceso y conexión a la red de distribución de 20 KV y una potencia de 499 KW, por medio de la respuesta de Sociedad Eléctrica Nuestra Señora de los Desamparados, S.L. e informe de dicha distribuidora de no necesidad de conformidad de punto de conexión por parte del gestor aguas arriba.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 23/12/2021 Jesús María Rodríguez Sanchez solicitó la autorización administrativa y previa y de construcción de las instalaciones de referencia.

Segundo: Respecto a la evaluación de impacto ambiental del proyecto, mediante informe de 22/03/2022 del Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Cuenca, relativo a la consulta "PF Castilla II 480 KW (Exp. CON-CU-22-7603)", situado en el término municipal de Huete (Cuenca), a solicitud del

servicio de Industria y Energía de Cuenca y cuyo promotor es Jesús M^a Rodríguez Sánchez, se determina que no es necesario someter el proyecto a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, estableciendo una serie de condiciones que son aceptados por parte del promotor.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas con bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación; solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la instalación así como el condicionado técnico a la misma que consideraran conveniente, con el siguiente resultado:

- Ayuntamiento de Huete: sin contestación con plazo cumplido.
- Sociedad Eléctrica Nuestra Señora de los Desamparados, S.L.: sin contestación con el plazo cumplido.
- Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca: recibida contestación de este organismo (entrada 03/06/2022). Contestación del promotor aceptando el informe (entrada 09/06/2022).

Cuarto: Mediante anuncio de 22/04/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada Castilla II y sus infraestructuras de evacuación. Referencia: 162702-00831. Dicho anuncio ha sido publicado en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 03/05/2022.
- Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dentro del plazo de información pública no se presentan alegaciones.

Quinto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 01/07/2022 informe favorable para la autorización administrativa previa y de construcción solicitadas.

Sexto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable para la autorización administrativa previa y de construcción solicitadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Jesús María Rodríguez Sánchez la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, de acuerdo a las características indicadas. La presente resolución se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercero: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinto: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Sexto: Se debe cumplir lo establecido en el informe emitido por el órgano ambiental.

Séptimo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 20 de julio de 2022

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ